



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1008-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 26 de marzo de 2014

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 15 de enero de 2013, el Memorándum N° 270-2014-MIDIS/PNAEQW-UTJUN del Jefe de la Unidad Territorial Junín, el Memorándum N° 0383-2014-MIDIS/PNAEQW-UP del Jefe de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 1101-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2013-MIDIS/PNAEQW se reconoció la constitución del Comité de Compra Junín 5 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;



Que, mediante el Memorandum N° 270-2014-MIDIS/PNAEQW-UTJUN, el Jefe de la Unidad Territorial Junín solicita la modificación de los integrantes del Comité de Compra Junín 5 en atención que el Sr. Luis Juan Maldonado Espinoza ha renunciado al Comité de Compra Junín 5, conforme al Acta de sesión del 08 de enero de 2014;

Que, al expedirse la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2091-2013-MIDIS/PNAEQW, por error material se omitió consignar como nueva representante de los padres de familia del nivel inicial a la Sra. Katherine Clariza Pizarro García, madre de familia de la Institución Educativa Pública N° 202, y en su lugar se mencionó a la Sra. Katherine Flor Valencia Villaizan;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Junín 5 y dar por concluida la participación del Sr. Luis Juan Maldonado Espinoza;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Junín 5, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- El Comité de Compra Junín 5 está integrado por:

- Sra. María Jhovanna Vilca Palpa, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública N° 31518 “José Gálvez”;
- Sra. Katherine Clariza Pizarro García, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 202;
- Sra. Ana Rosa Chero Bautista, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Tarma;
- Sr. Estanislao Aparicio Medina Espinoza, Gobernador de la Provincia de Tarma.”

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Junín y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




Dr. PERCY LUIS MINAYA LEE
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL